

Niquelto pare en su otra Consideracion que  
 el Puerto de la Barrilla Entendido por Camuagora  
 no solo paga los diez reales, sino tambien un real  
 por Quintal a la Casa de Misericordia de Ma-  
 ria, y otro por Privilegio de la Ciudad de Santa  
 gena; De modo que unidos estos diez a los  
 quatro reales de Felipeador, y Circunscrito de Ma-  
 ria, anzienden a los quarenta por ciento, re-  
 peticado el Quintal a ciento y dos reales  
 medio, y aun consumiendo este Puerto de  
 fabricacion de la Península paga el vender de  
 veinte y quatro por ciento de diez y Co-  
 mo S. M. se reserva este diez se verifi-  
 cará que el cosechero de Barrilla de la  
 Considerara segun la Intencion, la mitad  
 de este Puerto para fondo de la Misericordia  
 a más de los otros, al vender esta parte, y  
 la otra mitad que se considera para Cultivos  
 pagará el quarenta por ciento de este Puerto  
 no. Todo lo qual es digno de que la Ciudad  
 lo haga presente a la Equitativa Justifica-  
 zion de V. A. pues no es creible que su  
 Magestad quiera gravar esta Provincia con su  
 penores Contribuciones que las otras.

